

## DOCUMENTO PARA EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DEL OBSERVATORIO DE LA CIUDAD.

### 1. Antecedentes.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana establece en su artículo 7 el derecho de los ciudadanos a ser informados de los resultados de la gestión municipal, para lo que establece el Observatorio de la Ciudad como un instrumento para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía.

Por Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006 se creó el Observatorio de la Ciudad, que fue derogado y sustituido por Decreto de la Alcaldesa de 7 de diciembre de 2015 por el que se regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.

El objeto del Observatorio era el impulso, seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana.

Considerando la experiencia acumulada desde la creación del Observatorio de la Ciudad, se consideró que parte de las funciones desempeñadas por el mismo podían ser asumidas por otro tipo de órganos, y en tal sentido, como un primer paso, mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de diciembre de 2017 se suprimió el Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado, y se atribuyeron sus funciones a la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

De esta forma se daba cobertura a los aspectos técnicos de las funciones del mismo en la evaluación y rendición de cuentas de la gestión municipal, y del nivel de calidad de vida de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, faltaba por dar cabida a la actuación directa de la ciudadanía en el seguimiento de la acción municipal y de sus políticas, al objeto de que pueda realizar propuestas de actuación.

Partiendo de lo anterior, y teniendo también en consideración el artículo 70 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, que promueve la participación activa de la ciudadanía mediante paneles ciudadanos en el proceso de toma de decisiones y en el diseño de las políticas que redunden en beneficio de su calidad de vida, se ha planteado la necesidad de crear un órgano colegiado destinado a la participación directa de la ciudadanía, integrado por ciudadanos y ciudadanas que supongan una muestra demográficamente representativa de la población de la ciudad de Madrid. La forma procedente de hacerlo es dar vigencia a un nuevo Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad que dé cabida a ambos objetivos.

Este Observatorio de la Ciudad tendrá entre sus funciones hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas, al objeto de realizar propuestas de actuación; así como encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida. Será un órgano colegiado cuyos miembros son directamente los propios ciudadanos y ciudadanas de Madrid, elegidos mediante un sorteo que implique una muestra demográficamente representativa de la población, y que acepten de forma voluntaria participar en él.

## **2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Se pretende reforzar la participación ciudadana con nuevos modelos cuyo éxito ha sido acreditado en países como Australia, Irlanda, Islandia o Canadá.

El Ayuntamiento de Madrid ha experimentado en los últimos años un intenso proceso de innovación en políticas democráticas habilitando mecanismos de democracia directa, incluyendo la participación ciudadana en la gestión municipal y generando un fuerte impulso de la innovación social.

El Observatorio de la Ciudad será un órgano de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madrid compuesto por un grupo de ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar, demográficamente representativos, a los que se les invitará a debatir y alcanzar soluciones sobre cuestiones o propuestas de política pública para la ciudad. Los miembros recibirán capacitación, información básica y acceso a personas expertas y defensoras de diferentes puntos de vista sobre la materia. Esto supone un nuevo modelo de participación ciudadana del que hasta la fecha carece el ayuntamiento.

## **3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Ante estas circunstancias, la decisión del Ayuntamiento de Madrid de regular el Observatorio de la Ciudad, podría desarrollarse de diversas formas:

- a. Mantener la situación actual en la que, una vez suprimido el Observatorio de la Ciudad, las funciones de impulsar la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación ciudadana recaen entre las competencias de un Área de Gobierno sin participación de otras instituciones ni de la ciudadanía de forma directa.
- b. Crear un nuevo órgano que conservando la denominación de Observatorio de la Ciudad, tenga como función principal, no solo hacer un seguimiento de la acción municipal y de sus políticas al objeto de realizar propuestas de actuación, si no también encauzar la participación ciudadana en las políticas que afecten a su calidad de vida.

De las dos opciones planteadas, la última, relativa a la creación del Observatorio de la Ciudad con representación directa e individual de la ciudadanía, es la que ofrece mayores garantías para ofrecer alternativas de calidad a la gobernanza de la ciudad.

## **4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

Con la aprobación de esta norma se pretende observar y analizar la actuación municipal para proponer áreas de mejora, colaborar en la fase de análisis de las propuestas ciudadanas que cuenten con más apoyos con el objeto de elaborar un informe sobre la misma y valorar la posibilidad de poder plantearla directamente a la fase de selección final, incentivar la celebración de audiencias públicas, e incorporar la

voz de la ciudadanía para establecer las prioridades de la política municipal, en consonancia con el resto de órganos y procedimientos de participación.

La inexistencia de un órgano en esta materia, con las peculiaridades que requiere, hace necesaria una regulación específica mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico, que permita articular el proceso de selección de los ciudadanos y ciudadanas, definir sus funciones, así como determinar su estructura organizativa y sistema de toma de decisiones, con la finalidad de que con la mayor transparencia y legitimidad se constituya un nuevo órgano de participación.

## **5. Objetivos de la norma.**

Partiendo del análisis realizado, la futura aprobación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad sometido a consulta pública previa tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las normas de creación, organización y funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.
2. Regular el proceso de selección de los miembros del Observatorio de la Ciudad.
3. Determinar las funciones y finalidad principal del Observatorio de la Ciudad.
4. Crear sus órganos de gobierno y administración.
5. Establecer el régimen de sesiones para la constitución y funcionamiento del Observatorio de la Ciudad.

Madrid, a 16 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Gregorio Planchuelo Sainz